

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0144-2023-INIA

Lima, 01 de agosto de 2023

VISTO: El Memorando N° 01135-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 00272-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de mayo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de julio de 2023, se dictan medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, **al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA**, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, el referido dispositivo legal, en su numeral 2.3 del artículo 2 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 219 498 882,00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100) a favor de los Pliegos: 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (detallados en los numerales 4.1 y 4.2), **163: Instituto Nacional de Innovación Agraria (detallado en el numeral 4.3)**, y 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA (detallado en el numeral 4.4), con la finalidad de financiar actividades que les permita intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de

preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, de acuerdo al Anexo “TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO” del Decreto de Urgencia N° 030-2023, se establece, entre otros, que el Pliego 163: INIA ha sido habilitado con recursos presupuestales, por el importe de dieciséis millones setecientos mil con 00/100 soles (**S/ 16 700 000,00**), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestaria 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Producto/Proyecto 3999999: Sin Producto y Actividad 5006412: Intervenciones extraordinarias del Fenómeno El Niño – FEN;

Que, asimismo, el numeral 2.5 refiere que: *“(...) Los titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)”;*

Que, en esa línea, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia en mención, prescribe, en las medidas en materia de contrataciones del Estado, que, **autoriza durante el Año Fiscal 2023, al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a adquirir, en beneficio de productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, módulos piramidales para cultivo hidropónico**, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo; prescribiendo en su numeral 24.1 del artículo 24 que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0144-2023-INIA

Que, por Memorando N° 01135-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 31 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 126-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que:“(...)” *Del análisis efectuado a los recursos habilitados al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria mediante el Decreto de Urgencia N° 030-2023 para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno del Niño en departamentos declarados en Estado de Emergencia, al amparo del Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, y de acuerdo a las características de los gastos, dichos recursos serán incorporados en la siguiente Estructura Funcional Programática (...)*”;

Que, asimismo, la UPRE indica que corresponde que el Titular del Pliego 163: INIA emita la resolución autoritativa que apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 030-2023, conforme a lo sustentado en el referido informe;

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que, en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 030-2023, resulta necesario aprobar la desagregación de recursos autorizados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de dieciséis millones setecientos mil con 00/100 soles (S/ 16 700 000,00) a favor del Pliego 163: INIA, con la finalidad de financiar actividades que le permita intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia, para la ejecución de actividades de preparación y respuesta por el peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, mediante Informe N° 00272-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la UPRE-OPP, se debe proseguir con el trámite de desagregación de los recursos autorizados, correspondientes a la Transferencia de Partidas dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 030-2023;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto de Urgencia N° 030-

2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” los Modelos, las Fichas y los Lineamientos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, por la suma de dieciséis millones setecientos mil con 00/100 soles (**S/ 16 700 000,00**), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, con la finalidad de financiar actividades que le permita intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:		Gobierno Central
PLIEGO	:	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Administración General
ACTIVIDAD	:	5.000415	Administración de Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0144-2023-INIA

2.0 Reserva de Contingencia	16 700 000,00
TOTAL U.E. 001	16 700 000,00
<hr/>	
TOTAL EGRESOS	16 700 000,00
<hr/>	

ALA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:		Gobierno Central
PLIEGO	:	163	Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Sede Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en productos
PRODUCTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.006412	Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	16 700 000,00
TOTAL U.E. 001	16 700 000,00
<hr/>	
TOTAL EGRESOS	16 700 000,00
<hr/>	

Artículo 2.- Codificación

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria